



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 2.

Fijada definitivamente la relación del término municipal de Alpedrete de la Sierra, de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la repoblación del primer Perímetro, Porción única, Sección 3.^a de la Cuenca del Lozoya, según las operaciones de replanteo verificadas por el Ingeniero D. Santiago Olazabal, hágase publicación de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte días, puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto al Alcalde respectivo, ya verbalmente ó por escrito.

Y para conocimiento é instrucción de los interesados, publíquese á continuación la relación mencionada.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Relación nominal de los propietarios á quienes han de ocuparse fincas con motivo de la repoblación del primer Perímetro de la Sección 3.^a, Porción única, denominado «Cuencas de los Arroyos, Redubia y Rofredillo.

Cuartel 1.^o—Cañada de ganados.

Está enclavado en los cuarteles números 2.^o y 3.^o, y por su objeto es reconocido de propiedad del Estado.

Cuartel 2.^o

De Manuel Rubio Tornero.

1 Situada en Navarredonda, cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda Norte Collado de

la Paranza, Este término de Valdepeñas de la Sierra y tierras de labor de vecinos de Alpedrete, Sud Barranco del Bustar y Oeste Arroyo Redubia.

De Atanasio Garcia.

2 En el Nogal del Infierno, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor y los mismos linderos.

De Matías Garcia.

3 En Malajoso ó Callejón, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

4 En Frontones, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto; linda id. id.

De Juan Herranz Salcedo.

5 En Callejón, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Gila Tornero.

6 En Huelgas del Arroyo, cabida 1,242201 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.

De Jacinto Garcia Gonzalez.

7 En Navarredonda, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

8 En Huerto ó Nogal del Infierno, de caber 0,077637 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.

De Julian Herranz.

9 En Umbría de la Paranza, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id.

10 En Malajoso, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

11 En Guija Blanca, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

12 En Bustar, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Isidoro Rubio.

13 En la Presa, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.

De Andrés Prieto (herederos).

14 En Paranza, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

15 En Regueros de la Paranza, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

16 En Cerro de Navarredonda, cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

17 En Redubias, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto con olivos y viñedo; linda id. id.

- De Estanislao Rodriguez.
18 En Collado del Porrino, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Leoncio García.
19 En Paranza, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
20 En id., cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
21 En Pasada del Redubia, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Gumersindo Salcedo.
22 En id., cabida 0,620100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Andrés Salcedo.
23 En id., cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
24 En Huelga de la Presa, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Demetrio Mangirón.
25 En Paranza, cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Rogelio Salcedo.
26 En id., cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
27 En Lomo Jaroso, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
28 En Parada del Redubia, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Pío Tornero.
29 En Nogales del Infierno, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
30 En Siete Nogales, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.
- De Enrique Rubio.
31 En Paranza, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Domingo Herranz.
32 En Siete Nogales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Manuel García Sanz.
33 En Parada del Redubia, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.
- De Epifanio García.
34 En Siete Nogales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Eustaquio Tornero.
35 En Parada del Redubia, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
36 En Siete Nogales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Domingo García.
37 En el Molino, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Feliciano García.
38 En Arroyo del Redubia, en tres pedazos, cabida 0,310550, tierra de labor con árboles; linda id. id.
- De Crisanto Rubio.
39 En Paranza, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Ignacio Tornero.
40 En id., cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Galo Herranz.
41 En id., cabida 0,776365 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
42 En Huelga de la Herrera, cabida 0,310550 hectáreas, un huerto; linda id. id.
- De Juan Herranz Sanz.
43 En Umbría Paranza, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 44 En Navarredonda, cabida, 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
45 En id., cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
46 En Huelga de los Molinos, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
47 En Nogales del Infierno, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Julian Prieto.
48 En Lomo Jaroso, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
49 En Malajoso, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
50 En Siete Nogales, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Julian Prieto.
51 En Presa, cabida 0,077637 hectáreas, una viña; linda id. id.
- De Jacinto García Herranz.
52 En Huelga arroyo de Redubia, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Juan García.
53 En Huelga de la Herresa, cabida 0,155275 hectáreas tierra de labor; linda id. id.
54 En Camino de El Atazar, cabida 0,155275 hectáreas, un huerto; linda id. id.
55 En Tres Nogales, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
56 En Siete Nogales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Antonio García.
57 En Huelgas de Redubia, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
58 En Huerto del Corral del Cano, cabida 0,155275 hectáreas un huerto; linda id. id.
59 En Huerto del id. id., cabida 0,077637 hectáreas, un huerto; linda id. id.
60 En Huelga de la Presa, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
61 En Huelga de id., cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De José Herranz.
62 En Presa, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Dominga Tornero.
63 En Cantareras (Barranco), cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Gervasio García.
64 En Navarredonda (huelga), cabida 0,155275 hectáreas tierra de labor; linda id. id.
65 En Llano id., cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
66 En Idem, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Marcos Herranz.
67 En Pacanza, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- De Nemesio Salcedo.
68 En Huelga de los Linares, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
69 En Ponino, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
70 En Huerto del Arroyo, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto; linda id. id.
- De Petra García.
71 En Huelga de la Herrera, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
72 En Huerto del Arroyo, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto con árboles, linda id. id.
- De Petra García.
73 En Bustar, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

- De Pedro Tornero García.
74 En Huerto del Arroyo, cabida 0,077627 hectáreas, un huerto; linda id. id.
De Hilario Prieto.
75 En Siete Nogales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Leandro Herranz.
76 En Canteras, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
77 En Parada del Camino, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Manuel Blás.
78 En Navarredonda, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Toribio García.
79 En Paranza, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Andrés García.
80 En Chorretón, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
81 En Navarredonda, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
82 En Idem, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
83 En Reguero id., cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
84 En Huelga del Arroyo, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Joaquín Sanz.
85 En Malajoso, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Acisclo García.
86 En Navarredonda, cabida 0,310550 hectáreas; tierra de labor; linda id. id.
De Toribio Arribas (de Valdepeñas).
87 En Ponino, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Juan Perdiguero.
88 En Huelgas de los nogales del Infierno, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id.
De Santos García.
89 En Siete Nogales, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
90 En Barranco del Plantío, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Brigida Tornero.
91 En Huelga del Arroyo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Gabriel García.
92 En Huelga del Callejón, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Manuel García Herranz.
93 En Huelga del Callejón, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Regino Tornero.
94 En Cantareras, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor con árboles; linda id. id.
95 En Redubias, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Pedro Tornero Herranz.
96 En Hombria del Lomo jaroso, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
97 En Malajoso, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Cecilio de Pedro.
98 En Huerto Redubia, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto; linda id. id.
De Epifanio Herranz.
99 En Huerto Redubia, cabida 0,155275 hectáreas, un huerto; linda id. id.
100 En Malajoso, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

- De Tomás Alcalde.
101 En Paranza, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Jesús García.
102 En Lomo Jaroso, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor, linda id. id.
De Agustín García.
103 En Umbría de los Lenares, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Agustín García.
104 En Huerto del Redubia, cabida 0,155275 hectáreas, un huerto; linda id. id.
De Alejandro Tornero.
105 En Siete Nogales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor con árboles; linda id. id.
De Pedro Herranz.
106 En Huerto de la Justa, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto; linda id. id.
107 En Huelga del Molino, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Casimiro Sanz.
108 En Huerto de Redubia, cabida 0,155275 hectáreas, viñedo y huerto; linda id. id.
De Rufino García.
109 En Malajoso, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.
De Fernando Tornero.
110 En Huerto del Carmen del Atazar, cabida 0,155275 hectáreas, un huerto; linda id. id.
De todos los vecinos de Alpedrete.
111 En Ladera de Redubia, cabida 138,107475 hectáreas, erial á pastos; linda id. id.
De los propios de Alpedrete.
112 En Egido del pueblo, cabida 51,127500 hectáreas, erial; linda id. id.

Cuartel 3.º

- De Manuel Rubio Ternero.
1 En Salega del Cepillo, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda Norte Barranco del Bustar, Este tierras de labor de Alpedrete, camino de Valdepeñas á Torrelagna y Cerro del pontón de la Oliva, Sud Presa del Pontón y Rio Lozoya y Oeste Arroyo Redubia.
2 En Solana del Cepillo, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor, los mismos linderos.
3 En Corral de Canto botado, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
4 En Umbría de la Fuente, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
5 En Haza de la Lastra, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Anastasio García.
6 En Hordiga, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
7 En Cruz de la Lastra, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Matias García.
8 En Lengueñuela de Abajo, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
9 En Cañada de Arriba, cabida 0,463825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
De Juan Herranz Salcedo.
10 En Umbria del Bustar, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
11 En Solana de Lengueñuela, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
12 En Cerrillo de id., cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
13 En Peribanez, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Gila Tornero.

14 En Umbria lengueñuelas, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

15 En Solana id., cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

16 En Lengueñuelas, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

17 En Pie Mediano, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

18 En Peña-Halcón, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

19 En Canto botado Barranco, cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

20 En Canto botado Camino, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

21 En Huerto de Abajo, cabida 0,155275 hectáreas, huerto con árboles; linda id. id.

De Jacinto García González.

22 En Barranco del Bustar, cabida 1,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

23 En Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

24 En Hoyo de la Zaña, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

25 En Cruz de la Lastra, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Isidoro Rubio.

26 En Peña Halcón, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

27 En Canto Botado, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

28 En Cruz de la Lastra, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Manuel García Sanz.

29 En Cerrillo del Huerto, cabida 0,776375 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

30 En Hoyo de Canto botado, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Ignacio Herranz.

31 En Solana del Cepillo, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

32 En Prado del Cepillo, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Nicolás García.

33 En Cruz de la Lastra, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Andrés Prieto (Herederos).

34 En Lengueñuelas, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

35 En Umbria del Cepillo, cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Estanislao Rodríguez.

36 En El Cepillo, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Lesmes García.

37 En Cepillo, cabida 1,242200 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

38 En Barranco de Canto botado, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Leoncio García.

39 En Lengueñuelas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Gumersindo Salcedo.

40 Solana del Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Andrés Salcedo.

41 En Lengueñuelas, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Demetrio Mangirón.

42 En Cepillo, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

43 En Lengueñuelas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

44 En Peribañez, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Rogelio Salcedo.

45 En Umbria de las Lengueñuelas, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

46 En Cerro del Prado largo del camino, cabida 0,310550 hectáreas; tierra de labor; linda id. id.

De Pio Tornero.

47 En Umbria de las Lengueñuelas, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Enrique Rubio.

48 En Umbria de las Lengueñuelas, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

49 En Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Domingo Herranz.

50 En Cañada, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

51 En Cerro del Cepillo, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Epifanio García.

52 En Peribañez, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Norberto Mangiron.

53 En Cepillo, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Ramón García.

54 En Cerrillo del Huerto, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

Eustaquio Tornero.

55 En Serrana, cabida 0,310550 hectáreas; linda idem id.

56 En Lengañuelas, cabida 0,155275 hectáreas, linda id. id.

57 En Cruz de la Lastra, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

De Domingo García.

58 En Lengañuelas, cabida 0,232912 hectáreas; linda id. id.

De Feliciano García.

59 En Llano de Lengañuelas, cabida 0,232912 hectáreas; linda id.

60 En El Poyalejo, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

61 En Cepillo, cabida 0,465825 hectáreas; linda idem id.

De Crisanto Rubio.

62 En Serrana, cabida 0,232912 hectáreas; linda idem id.

63 En Solana de la Cañada, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

64 En Cepillo, cabida 0,232912 hectáreas; linda idem id.

De Carlos Alcalde.

65 En Barranco de Peribañez, cabida 0,388187 hectáreas; linda id. id.

66 En Umbria de la Cañada, cabida 0,465825 hectáreas; linda id. id.

67 En Cerro del Cepillo, cabida 0,388187 hectáreas linda; id. id.

De Ignacio Tornero.

68 En Umbria de la Cañada, cabida 0,931650 hectáreas; linda id. id.

69 En Cerro del Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

De Galo Herranz.

70 En el Cepillo, cabida 0,621100 hectáreas; linda id. id.

De Juan Herranz Sanz.

71 En Lengueñuela Cerrillo, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

72 En Solana Cerrillo, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

73 En el mismo sitio, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

74 En Umbría Cerrillo, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

75 En Solana del Cepillo, cabida 0,388187 hectáreas; linda id. id.

76 En Cerro del Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

77 En Umbría de Canto botado, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

De Julián Prieto.

78 En Serrana, cabida 0,310550 hectáreas; linda idem id.

79 En Peña de los Angeles, cabida 0,465825 hectáreas; linda id. id.

80 En Solana de la Lengañuela, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

81 En Peña Alcón, cabida 0,465825 hectáreas; linda id. id.

De Jacinto García Herranz.

82 En Lengañuelas, cabida 0,055275 hectáreas; linda id. id.

De Máximo Pastor.

83 En Lengañuelas, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

84 En Lengañuelas, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

85 En Pié mediano, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

86 En Peña Halcón, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

De Canuto Pastor (herederos).

87 En Barranquillo, cabida 0,931650 hectáreas; linda id. id.

88 En Lengañuelas, cabida 0,077637 hectáreas; linda id. id.

89 En Cañada, cabida 0,465825 hectáreas; linda idem id.

90 En Umbría de la Cañada, cabida 0,465825 hectáreas; linda id. id.

De Juan García.

91 En Cañada, cabida 0,621100 hectáreas; linda idem id.

92 En Cerro del Cepillo, cabida 0,077637 hectáreas; linda id. id.

93 En Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas; linda idem id.

94 En Huelga de las Peñas, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

De Hilario García.

95 En Serrana, cabida 0,155275 hectáreas; linda idem id.

96 En Serrana, cabida 0,310550 hectáreas; linda idem id.

97 En Cruz de la Lastra, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

De Antonio García.

98 En Lengañuelas, cabida 0,310550 hectáreas; linda id. id.

99 En Hoyo de Lengañuelas, cabida 0,621100 hectáreas; linda id. id.

100 En Tórdiga, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

101 En Peribañez, cabida 0,621100 hectáreas; linda id. id.

102 En Barranquillo, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

103 En Peñas de San Sebastián, cabida 0,621100 hectáreas; linda id. id.

De José Herranz.

104 En Cañada, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

105 En Cerro del Cepillo, cabida 0,155275 hectáreas; linda id. id.

Las 52 fincas anteriores son tierras de labor.

De José Herranz.

106 En Cerro del Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Domingo Tornero.

107 En Cañada, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Gervasio García.

108 En Lengañuelas, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

109 En Cañada, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

110 En Peribañez, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

111 En Umbría de canto botado, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

112 En Huelga de las Peñas, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Leopoldo Herranz.

113 En Cañada, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Marcos Herranz.

114 En Serrana, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

115 En Cepillo, cabida 0,931650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

116 En Cruz de la lastra, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Aniceto García.

117 En Llano de las Lengañuelas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

118 En Lengañuelas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

119 En Idem, cabida 0,388187 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

120 En Tórdiga, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

121 En Barranquillo, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

122 En Cerrillo del Huerto, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Juana Martín.

123 En Lengañuelas, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

124 En Tórdiga, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

125 En Cepillo, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

126 En Barranquillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

127 En Umbría del Canto botado, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor y una paridera; linda id. id.

128 En Cruz de la Lastra, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Pedro Tornero García.

129 En Cerro del Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Leona Tornero.

130 En Cerro del Cepillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Hilario Prieto.

131 En Cañada, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Leandro Herranz.

132 En Cañada, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

133 En Peña Halcón, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

134 En Pajarera, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

De Manuel Blas.

135 En Peña Halcón, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor y una paridera; linda id. id.

De Toribio García.

136 En Lengañuelas, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

(Se continuará).

Núm. 3

Sanidad.

Teniendo noticia este Gobierno de la presentación de casos de viruela en algunos pueblos de la provincia, y siendo el principal deber de mi autoridad velar por todo lo que á la salud pública interese, pudiendo ser causa originaria de aquella terrible enfermedad el descuido que generalmente se observa en el sacrificio y venta de reses para el abasto del vecindario, he acordado reiterar á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de Sanidad y principalmente á los Veterinarios-Inspectores de carnes, el cumplimiento de las prevenciones de mi circular de 12 de Noviembre último, imponiéndoles la precisa é ineludible obligación de vigilar constantemente para conocer el estado sanitario de los ganados, y que en los mataderos se observen las reglas de higiene y limpieza que la Ley exige, no permitiendo que los expendedores de las carnes se hagan cargo de éstas sin que previamente se expida por el citado Inspector el certificado de sanidad.

Al mismo tiempo prevengo á dichos funcionarios cuiden de participar á mi Autoridad cualquiera alteración que observen en el estado de los ganados y de las medidas adoptadas á la presentación de casos de epidemia en los mismos.

Dispuesto como me hallo á que la ley de Sanidad sea debidamente cumplida, apercibo con la más severa responsabilidad á los que por descuido en la ejecución de sus sagrados deberes omitan la adopción de medidas á evitar la propagación de la epidemia variolosa, perjudicando, no sólo la riqueza pecuaria, sino lo que es más elevado y respetable, la salud de las personas.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Núm. 4

Sanidad.—Vacuna.

La frecuencia con que se presentan y repiten algunos casos de viruela en pueblos de esta provincia, no han podido menos de llamar la atención de este Gobierno, que deseando por cuantos medios sean posibles remediar los males que causa esta epidemia, ya precaviendo su desarrollo, ya evitando su propagación en los puntos donde se presente, juzga necesario excitar el celo de todas las Autoridades y Corporaciones municipales, Subdelegados de Sanidad y Médicos titulares, para que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 de la vigente Ley de Sanidad, ejecuten en beneficio de la idea vacunadora cuanto quepa en la esfera de sus atribuciones, ya excitando el interés particular, ya destruyendo errores ó preocupaciones vulgares.

Coadyuvando á tan laudable fin, este Gobierno facilitará cantidad suficiente de linfa vacuna para aten-

der á las necesidades de la Beneficencia, abrigando á su vez la esperanza de que los Profesores particulares por su parte tratarán de adquirirla de su cuenta en aquellos establecimientos señalados por su reputación ó de los puntos que juzguen convenientes.

A este remedio principal y eficazísimo de la vacunación y revacunación han de asociarse otros higiénicos que tienden poderosamente á limitar el contagio, como son el prudente aislamiento de los atacados, la desinfección de sus ropas, camas, habitaciones, etc.

Gracias á estos medios preservativos, puestos en práctica por las Juntas locales, la enfermedad habrá perdido su potencia maligna, restableciéndose la salud y la calma en las grandes y pequeñas poblaciones que pudieran verse atacadas de la epidemia.

La menor falta ú omisión que pueda cometerse en servicio que tanto interesa á la salud pública, será castigada con todo el rigor de la ley.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Miguel Mathet y Coloma.

Diputación provincial de Guadalajara

Presidencia.

Los diferentes ruegos que por el procedimiento amistoso y circulares insertas en el periódico oficial, he dirigido á los Ayuntamientos de esta provincia, en demanda de que concurren á satisfacer sus cupos del contingente provincial, me han proporcionado la grata satisfacción de verlos atendidos por muchos, al propio tiempo que con el mayor de los pesares observo la inalterable apatía con que buen número de ellos cumplen tan ineludible deber.

Estos por ser siempre los mismos, en tan punible abandono, son conocidos de esta Corporación, que obligan con su conducta á preparar contra ellos los apremios necesarios hasta conseguir la extinción de sus débitos, á cuyo efecto he dictado las oportunas órdenes.

Al propio tiempo, esta presidencia agradece á todos los Ayuntamientos que han acudido á su llamamiento, contra los que suspenderé por ahora el procedimiento de apremio, por la causa expresada, mientras que contra los morosos he de emplear todos los medios coercitivos que la Ley autoriza.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1897.—El Presidente interino, Ricardo Martínez.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1896*, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia, y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados, advirtiéndoles también que para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las Oficinas de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción, en su caso, si no la hubiere participado á dicha Oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños ge-

melos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción, como se previene en la regla anterior.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, que luego cobran en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

4.º Y por último, recomiendo á los juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* del 6, sobre la remisión inmediata al señor Secretario-Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1897.—El Vicepresidente, Ricardo Martínez.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

COMISION PERMANENTE

Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Málaga la solicitud de perdón de Contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 14 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta. —138

Delegacion de Hacienda de la provincia

CIRCULAR.

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en orden de fecha 24 de Noviembre último, comunica á esta Delegación de mi cargo, que con la misma fecha, la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado Inspector general de la Renta del Timbre del Estado, á D. Ramón Arriaga del Arco, habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Representación del Estado cerca de la misma.

Lo que de orden de la citada Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, se hace saber al público por medio de este periódico oficial á los efectos del Apartado 2.º de la Regla 20, del Convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. —141

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones Indirectas en orden de fecha 29 de Noviembre último, comunica á esta Delegación de mi cargo, que con la misma fecha la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades

que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Román de Nicolás y Arroyo, Agente para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, y perseguir el contrabando y defraudación, cuyo nombramiento ha sido autorizado por este Centro al individuo mencionado, para desempeñar el citado cargo.

Lo que de orden de la expresada Dirección general de Contribuciones Indirectas, se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. —140

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.—Renovación de Juntas periciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración recuerda á todos los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que se hallan de renovar las Juntas periciales en la forma que determinan los artículos 32 y 35 del citado Reglamento.

En su consecuencia, las citadas Corporaciones procederán con toda urgencia á formar las respectivas ternas, que remitirán á esta Oficina en plazo de ocho días, á los efectos oportunos.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Guerrero. —142

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El 15 de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Checa ó quien haga sus veces, la quinta subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 50 pinos que procedentes de derribos de los vientos del monte número 135 del Catálogo, se hallan depositados, valorados en 50 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Gerardo Sombrier.

Juzgados municipales

MIEDES.

Don Eusebio Bravo Sierra, Secretario interino de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Miguel Remartinez Díaz, vecino de esta villa, contra Manuel Esteban, vecino de Galve, recayó en trece de Octubre último sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Que debo de condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia al demandado Manuel Esteban, vecino de Galve, para que en el término de diez días, á contar desde el que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, pague completamente al demandante don Miguel Remartinez, por una parte cinco fanegas y cuatro celemines de trigo, sesenta y nueve reales y medio, por otra parte, que es en deberle y que le reclama, condenándole también á cuantas costas, gastos y perjuicios se hayan ocasionado y se ocasionen hasta su total solvencia, remitiendo-

se copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia y notificándose en los Estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y lo dispuesto en el artículo 769 de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma el referido Sr. Juez con el demandante que se halla presente y que se dá por notificado de la misma, de que yo, Secretario interino, certifico.—Braulio Ortega.—Miguel Remartinez.—Eusebio Bravo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Basilio Ortega Torroba, Juez municipal de esta villa, estando celebrando pública.—El Secretario, Eusebio Bravo.

Notificación en Estrados.—En la villa de Miedes á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, yo, el Secretario, notifiqué en los Estrados por rebeldía de Manuel Esteban la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública y fijando copia de ella en la puerta del local de este Juzgado, á presencia de los testigos Gil Muñoz y Tomás Sanz de esta vecindad, que firman esta diligencia, de que yo, el Secretario, certifico.—Gil Muñoz.—Tomás Sanz.—Eusebio Bravo.

Lo anteriormente copiado corresponde con su original á que me remito.

Y para que conste y á petición de la parte demandante, con objeto de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Miedes á 26 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Basilio Ortega.—El Secretario interino, Eusebio Bravo.

PELEGRINA.

D. Rufo del Castillo y del Pozo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pelegrina y su distrito.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado en 17 de los corrientes, á instancia de Andrés Benito Estéban, de esta vecindad, contra Julian, Juan y Víctor Bravo, padre é hijos y vecinos de Algora, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva contrae el siguiente

Fallo:—Que debo condenar y condeno en rebeldía á Julian, Juan y Víctor Bravo, padre é hijos y vecinos que son de la villa de Algora, al pago de 42 pesetas 50 céntimos á D. Andrés Benito Estéban, de esta vecindad, y en las costas y gastos causados y que se causen en este expediente hasta su terminación, las que harán efectivas en término de quinto día de como la presente aparezca inserta en el periódico oficial de la provincia, bajo apercibimiento de apremio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, proveo, mando y firmo, de que certifico.—Pedro Perez.—Rufo del Castillo, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Pedro Perez Yagüe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—El Secretario, Rufo del Castillo.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, leí, notifiqué y dí copia de la anterior sentencia al demandante Andrés Benito, de esta vecindad, quedó enterado y firma, de que certifico.—Andrés Benito.—Castillo.

Otra en Estrados.—Incontinenti yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado municipal la sentencia que antecede, fijando copia de la misma á presencia de Jacinto Benito y Fulgencio Yagüe, por ausencia y rebeldía de Julian, Juan y Víctor Bravo, vecinos de Algora, y en prueba de ello firman, de que

certifico.—Jacinto Benito.—Fulgencio Yagüe.—Castillo.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Pelegrina 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Perez.—Rufo del Castillo.

Imprenta y Encuadernación provincial.

Censo de población.

Revisados por D. Facundo Martínez, Jefe de los Trabajos Estadísticos de la provincia, se han impreso todos los modelos para realizar dicha importante operación; y como es conveniente dar la mayor uniformidad al trabajo, confiamos que todos los Municipios de la provincia honrarán con sus pedidos á la Imprenta de la Diputación, pues además de evitarse las molestias consiguientes por no estar sujetos los impresos á un plan determinado, proporcionarán recursos á la Beneficencia provincial.

Documentos necesarios.

- Bando con disposiciones generales.
- Expediente general.
- Pliego de cabeza para el cuaderno auxiliar de reparto de cédulas.
- Pliego de fondo para idem.
- Cédula de citación para los individuos de la Junta municipal y Comisión ejecutiva.
- Cuenta de gastos ocasionados por la operación del Censo.
- Nombramiento de Vocal de la Junta municipal.
- Oficio participando al Gobernador el nombramiento de la Comisión ejecutiva.

Amillaramiento

Recuento de ganados

- Cabe del expediente para el recuento de ganadería, con observaciones para su mejor claridad y diligenciado:
- Relación definitiva con resumen del recuento de ganados y uso á que se destinan.
- Pliego de fondo de la misma.
- Relación de los ganados con expresión de lo que constituyeron el año anterior, y la diferencia en más y en menos.
- Pliego de fondo.

Refundición del amillaramiento

- Cabeza del Apéndice de rectificación, 1.ª parte, es decir, alteraciones de la riqueza no exenta con resumen y diligenciado.
- Pliego de fondo.
- Resumen de la 1.ª parte del Apéndice.
- Alteración de las exenciones temporales, 2.ª parte de la rectificación.
- Resumen de la 2.ª parte.
- Alteración de exenciones perpétuas.
- Resumen de la 3.ª parte.

Juzgado Municipal

- Acta de visita semestral.
- Adición al inventario.
- Cuenta detallada del Registro.
- Oficio del Juez de primera instancia remitiendo el acta Parte de estadística civil.
- Estado de juicios de faltas.

En todo pedido de modelos de cualquier clase, que se acompañe el importe en billetes del Banco, libranzas del Giro, letra de cambio ó sellos de comunicaciones, pueden rebajar nuestros clientes el 25 por 100 del importe.